 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	<b>TRÁMITE DE AUDIENCIAS CONTRAVENCIONALES</b>	<b>Código:</b> MM-GMO-P-004
	<b>GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 1 de 5


CONTROL DE CAMBIOS	
Versión	Descripción de la modificación
1. 21/06/2019	Adopción del procedimiento <i>trámite de audiencias contravencionales</i> mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>NOMBRE:</b> CAROLINA SOTO <b>CARGO:</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIO <b>FECHA:</b> 15/10/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO	<b>NOMBRE:</b> JAZMÍN SÁNCHEZ BOZON <b>CARGO:</b> SECRETARIA DE MOVILIDAD DISTRITAL (E) <b>FECHA:</b> 18/11/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO	<b>NOMBRE:</b> KAROL FUENTES SANGREGORIO <b>CARGO:</b> JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN <b>FECHA:</b> 18/11/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO
	<b>NOMBRE:</b> LUIS DANIEL ACOSTA <b>CARGO:</b> APOYO SIG – CONTRATISTA OPS <b>FECHA:</b> 15/10/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO	

<b>RESPONSABLES LÍDERES</b>	Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible; Director Administrativo
-----------------------------	--


<b>OBJETIVO</b>	Describir la metodología para desarrollar las audiencias contravencionales de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible – SMMS- de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, con el propósito de garantizar la transparencia y la buena movilidad de la ciudad.
-----------------	--

<b>ALCANCE</b>	Este procedimiento inicia con la imposición del comparendo, continúa con la solicitud de audiencia de contravenciones, la presentación de la documentación requerida por la autoridad de movilidad y finaliza con la adopción de la decisión por parte de la autoridad respectiva
----------------	---

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	<b>TRÁMITE DE AUDIENCIAS CONTRAVENSIONALES</b>	<b>Código:</b> MM-GMO-P-004
	<b>GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 2 de 5

<b>BASE LEGAL</b>	Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito
	Ley 1383 de 2010. Reforma al código Nacional de Tránsito
	Ley 1548 de 2012. Reforma el código Nacional de Tránsito en temas de embriaguez
	Ley 1696 de 2013. Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
	Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
	Resolución 1844 del 2015 de Medicina Legal Y Ciencias Forenses

<b>DEFINICIONES</b>
<b>AUDIENCIA:</b> acto en el cual la autoridad competente oye a las partes intervinientes dentro de un proceso.
<b>AUTORIDAD DE TRANSITO:</b> Toda entidad pública o empleado público que esté acreditado conforme al artículo 3° de la Ley 769 de 2002
<b>CONTRAVENCIÓN:</b> obrar en contra de lo que está establecido o mandado. Contravenir las órdenes de la ley.
<b>COMPARENDO:</b> orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la Autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción.
<b>PROCESO CONTRAVENCIONAL:</b> pasos que deben seguirse en aras de obtener un dictamen relacionado con las audiencias que se realicen.
<b>CADUCIDAD:</b> la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (06) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta.
<b>MULTA:</b> sanción pecuniaria. Para efectos del Código de Tránsito y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
<b>SANCIÓN:</b> las sanciones por infracciones a las normas de tránsito se aplicaran teniendo en cuenta la gravedad de la infracción.

	<b>TRÁMITE DE AUDIENCIAS CONTRAVENSIONALES</b>	<b>Código:</b> MM-GMO-P-004
	<b>GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 3 de 5

#### LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:


Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:  
 Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.  
 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere.  
 La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquella encargue para recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de la mala conducta.  
 Cuando se trate de agentes de policía de carretera, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio.

El infractor o su abogado por medio de poder autenticado, debe acercarse a la ventanilla de radicación de la SMMS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y solicitar mediante oficio la programación de Audiencia Contravencional, la cual será notificada por el funcionario encargado, la notificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Firmas del notificado y notificador.
- Fecha en la cual se realizará la Audiencia.
- Número y fecha del comparendo.
- Codificación de la infracción
- Dirección y teléfono del infractor.


Las audiencias serán programadas de acuerdo a la disponibilidad del recurso humano de la entidad y se registrarán en el formato, Programación de Audiencias Contravencionales. A su vez, al infractor se le entrega copia del formato Citación a Audiencia Contravencional.

En caso del que el infractor no se presente dentro de los cinco (5) días hábiles reglamentarios, deberá presentar excusa médica o laboral justificada, que se verifique por la entidad en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

	<b>TRÁMITE DE AUDIENCIAS CONTRAVENSIONALES</b>	<b>Código:</b> MM-GMO-P-004
	<b>GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 4 de 5

<p>El infractor deberá comparecer ante el inspector de la SMMS o ante el funcionario que este designe, el día para el que fue citado. Se decretarán las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que se consideren útiles. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al infractor. Si fuere declarado contravencionalmente responsable, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la multa prevista en el código de tránsito, y las demás sanciones que apliquen de acuerdo a la codificación de la infracción impuesta.</p> <p>Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la SMMS después de treinta (30) días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.</p>
<p>Contra las providencias que se dicten dentro del proceso, procederán los recursos de reposición y apelación. El recurso de reposición procede contra los autos ante el mismo funcionario y deberá interponerse y sustentarse en la propia audiencia en la que se pronuncie. El recurso de apelación procede sólo contra las resoluciones que pongan fin a la primera instancia y deberá interponerse oralmente y sustentarse en la audiencia en que se profiera. Toda providencia queda en firme cuando vencido el término de su ejecutoria, no se ha interpuesto recurso alguno o éste ha sido negado. El tiempo para dar respuestas a los recursos de reposición y apelación interpuestos ante cualquier instancia corresponderá a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción así: <b>SANCIÓN COMPETENTE</b>  Hasta 20 SMLDV Inspector de tránsito en única instancia  Superior a 20 SMLDV o suspensión o cancelación de licencia para conducir Inspector de tránsito en primera instancia.  En segunda instancia el Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible.</p>

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
1	Recepción de Documentación	Dirección de Servicios de Movilidad	Auxiliar Administrativo	N.A
2	Digitalización de información en base de datos	Dirección de Servicios de Movilidad	Auxiliar Administrativo	N.A
3	Reparto de procesos contravencionales	Dirección de Servicios de Movilidad	Técnico operativo	N.A

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	<b>TRÁMITE DE AUDIENCIAS CONTRAVENSIONALES</b>	<b>Código:</b> MM-GMO-P-004
	<b>GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 5 de 5

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
4	Realización de audiencia	Dirección de Servicios de Movilidad	Profesional Universitario	N.A
5	Proyección de Resoluciones dentro de Procesos Contravencionales	Dirección de Servicios de Movilidad	Abogados- auxiliares jurídicos	N.A
6	Notificación de decisiones tomadas en procesos contravencionales (Resoluciones)	Dirección de Servicios de Movilidad	Auxiliar Administrativo	N.A

DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
Nombre:	Código:
Citación a audiencia contravencional.	
Programación de audiencias contravencionales	
Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.	NTCGP 1000:2009
Norma Técnica Colombiana Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos.	NTC-ISO 9001:2015.
Modelo Estándar de Control Interno.	MECI 1000:2005